

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2025

CDMX/AAO/DGG/DG/CMVP/802/2025

ASUNTO: Se autoriza instalación de juegos mecánicos.

C. JOSÉ EVELIO HERNÁNDEZ PÉREZ
[Redacted Signature]

PRESENTE.

En atención a su solicitud ingresada a través de Ventanilla Única de Trámites, con fecha 11 de febrero de 2025, con folio 0519-110225, mediante la cual requiere permiso para la instalación de juegos mecánicos (sillas alpinas, frontón de canicas y tiro de globos) el día 5 de marzo del año en curso, de las 10:00 a las 22:00 horas, en la Calle 18, Colonia Olivar del Conde 1ª Sección, al respecto le informo lo siguiente:

Esta Autoridad Administrativa y previo pago establecido en el Aviso por el cual se da a conocer la Actualización de Conceptos y Cuotas de Ingresos por Concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de febrero de 2025, así como tomando en cuenta la opinión del Comité Vecinal de dicha colonia, **OTORGA EL PERMISO No. 018 DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, debiendo sujetarse a las siguientes condiciones:

1. Sólo podrán instalarse los juegos que tengan cabida en el campo previamente autorizado, por ningún motivo podrán invadir áreas no autorizadas
2. Deberá existir una distancia mínima entre cada juego de 1.20 metros.
3. Conservar y mantener de manera permanente la limpieza del lugar.
4. Garantizar el tránsito y fluidez vehicular, además dejar libres las entradas y salidas de garajes, por ninguna razón podrá afectarse la tranquilidad y seguridad del lugar.
5. Respecto a las necesidades fisiológicas, tendrá que contar con sanitarios móviles
6. Mantener en óptimas condiciones la planta de luz, cables, extintores, cestos de basura y barandales.
7. El horario de instalación será el día 4 de marzo del año en curso, a partir de las 22:00 horas y el retiro del lugar (aparatos y/o puestos de feria): deberá ser a más tardar el día 5 de marzo de 2025, a partir de las 23:50 horas.
8. Es indispensable contar con póliza de seguros de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que puedan sufrir los espectadores y participantes. No. 1010230315935 vigente del 29 de enero de 2025 al 29 de enero de 2026.
9. Queda estrictamente prohibido la quema de cualquier tipo de fuegos artificiales.
10. Este permiso se otorga por única ocasión y no confiere ni reconoce derecho alguno para el futuro.
11. En caso de desobediencia, servirá como antecedentes para la negación de solicitudes futuras.
12. Esa autoridad se reserva en todo momento la facultad de dejar sin efecto la presente autorización en caso de que exista riesgo para los concurrentes o se altere el orden público de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México.

